CONTRATO Nº 92 /2014

PARA LA PROVISIÓN DE CHAPA ETERNIT DESTINADO PARA AYUDA SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 1.369.877**; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la firma "**FERRETERÍA PARAGUARI"** *CON RUC Nº 2579645-3* domiciliado en entre la calle 14 de mayo c/ 19 de enero de la ciudad de Paraguarí, representada en este acto por el Sr. Wilson Rene Quinteros Baruja con CI Nº 2579645 en calidad de Representante legal, en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** ha adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de ***Provisión de chapa eternit destinado para ayuda social de la Gobernación de Cordillera,*** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	01	01	00	270	30	07	03	20.625.000

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 272.063.**----------

CLÁUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA* la Adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 432 /2014.-----

CLÁUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.:*

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Importe Gs.
1	Unidades de Chapa : Fibro cemento 2,44 de largo x 0,50 de ancho y 4mm de espesor	Universal	Brasilera	1.250	16.500	20.625.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: gs. 20.625.000 (guaraníes, veinte millones seiscientos veinte cinco mil) IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Las formas y condiciones de pago: EL pago será en Guaraníes y *el mismo se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de haber proveído los bienes y Conforme al Plan Financiero de la Institución Departamental, no se establece anticipo alguno.*----------

CLÁUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO:* El contrato abarcara desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

CLÁUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES*:

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen. ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

...///...

Ferretería Paraguari
Tel. 0531-433420

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la CLÁUSULA QUINTA, 10 (diez) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico..----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, en horario de 07:00 hs a 13:00 hs.; respetando siempre el plazo establecido en el párrafo anterior, serán verificados por el Departamento de Bienes Patrimoniales. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la empresa.----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA***.----------

4. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o modelo) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de obras Públicas.----------

CLÁUSULA NOVENA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (Díez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. Esta garantía podrá consistir en:

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

c) De conformidad al Decreto Presidencial N° 6225 Art. 10°: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de Fiel Cumplimiento De Contrato, podrán ser otorgadas mediante Declaración Jurada (con certificación de firma). Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28(veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato.

...///...

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA: **MULTAS.**: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:** Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).--

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Sr. Wilson Rene Quinteros Baruja
CI Nº 2579645- RUC Nº 2579645-3
FERRETERÍA PARAGUARI
Ferretería Paraguari
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay